

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13221.-

VISTO:

El Expediente N° CD-033-B-2015, las Ordenanzas N° 7510, 9504, 9588, sus textos ordenados y los Decretos N° 979/96 y 0254/03; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° OE-7192-M-2010, caratulado: Solicita autorización para recibir certificados de profesionales particulares, se tramitó la aceptación de certificados de médicos particulares para la obtención o renovación de licencias de conducir.-

Que mediante Dictamen N° 504/2010 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, informa que la Dirección de Licencia de Conducir puede recibir certificados expedidos por médicos particulares.-

Que se basa en el análisis del Anexo I del Decreto N° 254/2003, Artículo 8.1) y del Anexo II, criterio médico para examinar solicitantes, Capítulo I, generalidades, Artículo 2°).-

Que por Disposición N° 001 /2011, de fecha 28 de enero del año 2011, la Subsecretaría General dependiente de la Secretaría de Gobierno, creó el Registro de Profesionales de la Salud Privados quienes podrán otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir.-

Que es necesario dotar de mayor jerarquía normativa a la recepción de certificados médicos otorgados por profesionales de la salud privados, con el objeto de obtener o renovar la licencia de conducir, siendo necesario instrumentar la recepción de los certificados provenientes de los mismos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2015, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2015, el día 30 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 007/2015, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Registro de Profesionales de la Salud Privados quienes podrán otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): Los profesionales de la salud inscriptos en el Registro serán los responsables de otorgar los certificados psicofísicos ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio profesional de aptitud psicológica, neurológica, sensorial (visual o auditiva) y física. En especial el examen psicológico, cuando corresponda, indispensablemente deberá incluir en la batería: Toulouse (indicando coeficiente, atención /concentración), Test Guestáltico Visomotor, H.T.P, Cage y otras técnicas que se consideren de relevancia.-

ARTÍCULO 3º): Los profesionales inscriptos deberán contar con matrícula profesional, especialización habilitante y constituir domicilio en el ejido de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará el llamado de inscripción de profesionales por el término de un día, en el diario de mayor circulación y en la página WEB de la Municipalidad de Neuquén, a efectos de garantizar una renovación anual. Esta publicación deberá efectuarse durante el mes de abril de cada año.-

ARTÍCULO 5º): El lapso de inscripción en el presente registro será de 20 (veinte) días, contados a partir del día hábil posterior a la publicación del llamado.-

ARTÍCULO 6º): La autoridad de aplicación sólo aceptará certificados particulares de los profesionales inscriptos en el registro regulado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de Licencia de Conducir.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-033-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13221 /
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD - 033 - 2015